



**ACUERDO No. 010  
(diciembre 10 de 2025)**

**POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO No. 006 DE 2024 Y SE ACTUALIZAN LOS CRITERIOS PARA RECONOCIMIENTO DE NÚCLEOS POR TRANSFERENCIA EXTERNA E INTERNA EN PREGRADOS**

El Consejo Académico de la Institución Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 32 del Estatuto General y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, reconoce a las instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, consagra que las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.
3. Que el Reglamento Estudiantil contiene en el artículo 9 literal c, la definición de estudiante por transferencia sin que se definan las políticas y criterios para realizarlas.
4. Que el Consejo Académico por medio del Acuerdo 06 de 2024, derogó el Acuerdo No. 003 de 2020 y estableció los lineamientos y criterios para el reconocimiento de núcleos por transferencia externa e interna, sin embargo, teniendo en cuenta los nuevos programas en otras áreas de conocimiento, se hace necesaria la actualización de la normativa institucional en materia de homologaciones.
5. Que en sesión ordinaria del Consejo Académico celebrada el 10 de diciembre de los corrientes, tal como consta en Acta No. 016 de 2025, este cuerpo colegiado aprobó la adición del Acuerdo No. 006 de 2024 y la actualización de los criterios para reconocimiento de núcleos por transferencia externa e interna en pregrados propuesta por el Consejo de Escuela.

Por lo anterior, el Consejo Académico,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Adicionar al artículo tercero del Acuerdo No. 006 de 2024 la siguiente definición:

- ◆ **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961
- ◆ **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C. P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

**“Núcleos Institucionales:** son núcleos que representan los valores de la institución y que están orientados a materializar los aspectos formativos del Principio Rector y el Modelo Pedagógico CEIPA.”

**SEGUNDO.** Reemplazar el artículo noveno del Acuerdo No. 006 de 2024, el cual quedará así:

**“NOVENO.** Para el proceso de homologación hacia programas de pregrado de áreas diferentes a la Administración y Contaduría Pública, la Vicerrectoría Académica establecerá el procedimiento para el estudio de homologación por transferencia interna y externa con los criterios específicos de cada programa. Este estudio será aprobado por el Consejo de Escuela.”

**TERCERO.** Adicionar el artículo décimo que contiene la relación de créditos a homologar, quedando de la siguiente manera:

**“DÉCIMO.** Relación de créditos a homologar para los programas de pregrado de áreas diferentes a la administración.

**Cuadro 1.** Cuadro de relación créditos homologables para los programas de áreas diferentes a la administración.

Nivel Educativo	Áreas afines al objeto del programa.		Otras áreas del conocimiento	
	Número de Créditos		Número de Créditos	
Graduado	No Graduado	Graduado	No Graduado	
Universitario/Pregrado	Máximo 80 créditos		Revisar cada caso	
Tecnólogo SENA Profesiones afines al área de conocimiento del programa. En todo caso se podrá analizar caso por caso.	64	Máximo 48	Máximo 64	Máximo 48
Técnico Profesional SENA	40	Máximo 32	Revisar cada caso	
Tecnólogo otras instituciones	Máximo 64	Máximo 48		
Técnicos profesionales de otras instituciones	Máximo 40	Máximo 32		
Técnicos laborales de otras instituciones	Máximo 32	Revisar cada caso		

**CUARTO.** Adicionar el artículo décimo primero que define los criterios de homologación para los programas distintos a administración y contaduría:

**“DECIMO PRIMERO. Criterios de Homologación para programas diferentes a los administrativos y contaduría pública**

1. Si un estudiante o alumni CEIPA de un programa de Administración o Contaduría Pública aspira a tener un segundo título en un programa de pregrado diferente, se le reconocerán:

- Los núcleos que son comunes entre el plan de estudio del programa que cursa/cursó y del plan de estudio del programa al cual aspira.

◆ **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961  
 ◆ **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C. P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

- *Los núcleos institucionales y núcleos electivos podrán ser homologables de acuerdo con el procedimiento de homologación de transferencias internas y externas establecido por la Vicerrectoría Académica.*
- 2. *Para los aspirantes por transferencia externa al programa de pregrado en Marketing Digital, el reconocimiento de los núcleos que el programa en Marketing Digital comparte con los programas de Administración y Contaduría Pública CEIPA, se mantendrá la metodología actual. Para los demás núcleos (excepto el núcleo Proyecto y los núcleos que estén en convenio con otra institución), se atenderá al procedimiento de homologación de transferencias internas y externas establecido por la Vicerrectoría Académica, acorde con la relación máxima de créditos a homologar establecido.*
- 3. *Si un estudiante o alumni CEIPA de un programa de Derecho, Ingeniería, Estadística, Marketing Digital y demás ofertados en pregrado por la institución, aspira a tener un segundo título en un programa de Administración o Contaduría Pública, se hará el análisis correspondiente de homologación en relación con los núcleos comunes entre el programa cursado y el programa que deseé cursar, los núcleos institucionales y electivos, según se establezca en el procedimiento de homologación de transferencias internas y externas establecido por la Vicerrectoría Académica.”*

**QUINTO.** Adicionar el artículo décimo segundo que define los criterios de homologación para los estudiantes provenientes de programas técnicos laborales, el cual quedará así:

**“DUODECIMO. criterios de homologación para aspirantes de programas técnicos laborales:**

- 1. *A los estudiantes que hayan cursado programas técnicos laborales en CEIPA, y deseen matricularse en uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Institución se le reconocerán 8 créditos correspondientes a un núcleo de año 1 acorde al programa técnico laboral cursado y al programa al cual aspire.*
- *Para el caso de programas de administración y contaduría, se reconoce el Núcleo laboratorio de ideas de negocio 1: Análisis del Entorno y Creatividad.*
- *Para el caso de programas de Ingenierías, Derecho y Marketing Digital, se reconoce núcleo Análisis del Entorno y Creatividad*
- 2. *Para estudiantes que vengan de convenios con colegios donde CEIPA ejecute proyectos de desarrollo conjunto del currículo, se podrán reconocer 8 créditos de un núcleo del año 1 del plan de estudios de pregrado.*

*Condiciones:*

- *Que se desarrolle como mínimo una materia del plan de estudios de estudiantes de los grados 10 y 11 de los colegios con saberes articulados de los planes de estudio de CEIPA.*
- *Que CEIPA acompañe y evalúe el proceso de los estudiantes.*
- *Que en CEIPA quede el registro del proceso donde se evidencie los nombres de los estudiantes que cursaron y aprobaron la materia equivalente para CEIPA.*
- *Obtener una calificación aprobatoria acorde con la escala de calificación del colegio y equivalente a 3.5 de la escala de calificación de CEIPA.*

◆ **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961  
◆ **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C. P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.



- Que el núcleo a reconocer no sea de formación específico del programa de pregrado CEIPA.

**SEXTO. Vigencia e integración normativa.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y forma parte integral del Acuerdo 06 de 2024. Para efectos de consulta, aplicación y divulgación institucional, la Secretaría General podrá publicar el texto integrado del Acuerdo 06 de 2024 con las modificaciones introducidas por el presente Acuerdo.

Dado en Sabaneta a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte y cinco (2025)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO MAURICIO MAZO CUEVO  
Presidente

VALENTINA LLERAS PATIÑO  
Secretaria

- ◆ **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961
- ◆ **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C. P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.